CONTRATO ADQUISICION TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CECOMSA, SRL

ENTRE:

De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 87-01, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted], domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

De la otra parte: **CECOMSA, SRL**, RNC 1-02-31616-3, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Ave. Luperón Km 1 Carret Turísticas 1 Autopista Luperón, Kilómetro 10, El Eden I, Santiago De Los Caballeros debidamente representada por su Gerente el señor **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ,** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número [redacted], domiciliado y residente en Santiago, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente; y cuando se deban mencionar conjuntamente se utilizará el término **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública.

POR CUANTO: La Resolución 1-2019 de fecha 04 de enero 2019 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Licitación Pública.

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) y veintiséis (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó un Proceso de Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Bienes y Servicios de Tecnología,.

POR CUANTO: Que el día nueve (9) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y a la apertura de sobres A de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional **TSS-CCC-LPN-2019-0002.**

POR CUANTO: Que el día veintidós (22) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la apertura de sobres B "Ofertas Económicas" de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional **TSS-CCC-LPN-2019-0002.**

CONTROL Y ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES
11 SEP 2019

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL * Santo Domingo, R.D. * TSS

DIRECCION JURIDICA TSS REVISADO

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta No. CCC-40/2019, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), aprobó la adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: En fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: **POR CUANTO**: En fecha cuatro (4) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Buen Uso de Anticipo, correspondiente al Cien por ciento (100%) del monto total anticipado.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.
Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL TSS * Santo Domingo, R.D. *

CONTROL Y ANÁLISIS
11 SEP 2019
DE LAS OPERACIONES

DIRECCION JURIDICA TSS REVISADO

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.
b) Los Términos de Presentación de Propuestas y sus anexos.
c) Propuesta técnica y económica

ARTÍCULO 3: OBJETO. EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete y obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a vender los bienes detallados a continuación, así como ofrecer los servicios de soportes, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Item	Cantidad	Descripción	Características	monto	
3	30	**Computadoras Personales**	**Computadora Dell OptiPlex 3070 SFF** **Monitor Dell 20 pulgadas Modelo P2018H** HDMI: Cable HDMI incluido Computadora de Oficina Small Form Factor Teclado en español Dell KB216 Wired Cable HDMI incluido Procesador Intel Core i3-8100 (4 Cores/6MB/4T/3.6GHz/65W); supports Windows 10/Linux Memoria 16GB 1x16GB DDR4 2666MHz UDIMM Non-ECC Disco duro 3.5" 500GB 7200rpm SATA Hard Disk Drive Windows 10 Pro 64 English, French, Spanish Mouse óptico con 3 botones y ruedita Black Dell MS116 Wired Ethernet gigabit Salida de video HDMI Puertos USB 3.0 8x DVD+/-RW 9.5mm Optical Disk Drive	RD$1,578,283.87	**Garantía Mínima: 3** años en piezas y servicio on-site

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL * Santo Domingo, R.D. * TSS

CONTROL Y ANÁLISIS
11 SEP 2019
DE LAS OPERACIONES

DIRECCION JURIDICA TSS REVISADO

Item	Cantidad	Descripción	Características	monto	
5	1	**Servidores Para Infraestructura De Backup**	**Servidor Dell PowerEdge R740** procesadores de última generación Intel Xeon Gold 5217. 2 X Intel Xeon Gold 5217 3.0G, 8C/16T, 10.4GT/s 2UPI, 11M Cache, Turbo, HT (115W) 1TB DDR4-2666 2 sockets, cada uno con 8 cores. 2 X 16GB para un total de 32GB de memoria Ram 2 discos 300GB 15K RPM SAS en RAID 1. 2 x tarjetas dual port a 10GbE BASE-T. 2 x tarjetas Emulex LPE 31002 Dual Port 16Gb Fibre Channel HBA. Fuente de Poder Redundante Rackmountable ReadyRails Sliding Rails With Cable Management Arm. incluidos Cecomsa es Distribuidor autorizado de la marca ofertada **Garantía 3 años ProSupport.** NEMA 5-15P to C13 Wall Plug, 125 Volt, 15 AMP, 10 Feet (3m), Power Cord, North America PERC H330 RAID Controller, Adapter, Low Profile 6 Standard Fans for R740/740XD Chassis with up to 8 x 2.5" SAS/SATA Hard Drives for 2CPU Configuration	RD$611,993.16	Distribuidor autorizado de la marca ofertada **Garantía Mínima:** 3 años en piezas y servicio **on-site**

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL * Santo Domingo, R.D. * TSS

DIRECCION JURIDICA TSS REVISADO

CONTROL Y ANÁLISIS
11 SEP. 2019
DE LAS OPERACIONES

Item	Cantidad	Descripción	Características	monto	
6	4	**Impresora Multifuncional Blanco y Negro**	Impresora Multifuncional HP MFP M227FDW Velocidad 28 PPM Velocidad del Procesador 800 MHz Impresión láser blanco y negro Conexión de red ethernet Impresión de Ambos lados Impresión de Papel, sobres y etiquetas Memoria Estándar 256 MB Ciclo de trabajo mensual, A4: hasta 30,000 páginas.	RD$98,159.62	**Garantía:** 3 años en piezas y servicios 2 tonners originales incluidos por cada impresora **(no rellenados)**

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 65/100 (RD$2,288,436.65),** ITBIS incluido.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO: los pagos serán realizado en Pesos Dominicanos.

- Se hará un pago de avance de veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que será gestionado al momento de la firma contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo. La recepción de este pago no condicionará la vigencia del contrato ni los tiempos de entrega establecidos.

- El ochenta por ciento (80%) restante será pagado a la recepción satisfactoria de los bienes solicitados.

- **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso y la ejecución de la garantía.

- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor tenga registrada en DIGECOG, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta registrada.

- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL * Santo Domingo, R.D. * TSS

CONTROL Y ANÁLISIS 11 SEP 2019 DE LAS OPERACIONES

DIRECCION JURIDICA TSS REVISADO

- **EL PROVEEDOR**: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN: La vigencia del Contrato será de tres (03) meses, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo. Según pliego de condiciones específicas para compra de bienes y servicios.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) hace formal entrega de una Póliza FIAN-12232 con vigencia hasta el 28/08/2019 de 31/12/2019, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 46/100 (RD$ 91,537.46)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.1 Para garantizar el buen uso del anticipo **EL PROVEEDOR**, en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) hace formal entrega de una Póliza FIAN-12284, con vigencia hasta el 31/12/2019, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 108 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos Con 33/100 (RD$457,687.33)** equivalente al cien por ciento (100%) del monto total entregado como anticipo.

8.2 Dichas garantías responderán de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

TSS TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL * Santo Domingo, R.D. *

CONTROL Y ANÁLISIS
11 SEP 2019
DE LAS OPERACIONES

DIRECCION JURIDICA TSS REVISADO

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

12.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO: Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL TSS Santo Domingo, R.D.

CONTROL Y ANÁLISIS 11 SEP. 2019 DE LAS OPERACIONES

DIRECCIÓN JURÍDICA TSS REVISADO

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL **CECOMSA, SRL**

HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero

FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ
Gerente

YO DR. RAFAEL L. MÁRQUEZ, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula Número 1107, portador de la cédula de identidad y electoral número _____, con Estudio ubicado en la calle La Esperilla casa No. 45 (Altos) esquina calle San Francisco de Macorís, Sector Padre Las Casas en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ** y **FERNANDO ANTONIO ROSARIO GOMEZ**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve 2019).

DR. RAFAEL L. MÁRQUEZ
Notario Público

CONTROL Y ANÁLISIS
11 SEP 2019
DE LAS OPERACIONES

CONTRATO DE ADQUISICION TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL y H & H SOLUTIONS, SRL.

ENTRE:

De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 87-01, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

De la otra parte: **H & H SOLUTIONS, SRL**, RNC 1-01-88755-9, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Calle Clara Celia Pardo y de Marchena; No. 20, Sector San Gerónimo, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General el señor **HERIBERTO GREGORIO MONDESI MUÑOZ,** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número , domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente; y cuando se deban mencionar conjuntamente se utilizará el término **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública.

POR CUANTO: La Resolución 1-2019 de fecha 08 de enero 2019 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Licitación Pública.

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) y veintiocho (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó un Proceso de Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Bienes y Servicios de Tecnología.

POR CUANTO: Que el día nueve 09 de agosto del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y a la apertura de sobres A de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional **TSS-CCC-LPN-2019-0002.**

HGM

POR CUANTO: Que el día de veintidós (22) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la apertura de sobres B "Ofertas Económicas" de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional **TSS-CCC-LPN-2019-0002.**

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL * TSS * Santo Domingo, R.D.

CONTROL Y ANÁLISIS 06 SEP 2019 DE LAS OPERACIONES

DIRECCION JURIDICA TSS REVISADO

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta No. CCC-40/2019, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), aprobó la adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Bienes y Servicios de Tecnología.

POR CUANTO: En fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: **POR CUANTO**: En fecha cinco (5) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Buen Uso de Anticipo, correspondiente al Cien por ciento (100%) del monto total anticipado.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

HGM

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL TSS Santo Domingo, R.D.

CONTROL Y ANÁLISIS 06 SEP 2019 DE LAS OPERACIONES

DIRECCION JURIDICA TSS REVISADO

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.

b) Los Términos de Presentación de Propuestas y sus anexos.

c) Propuesta técnica y económica.

ARTÍCULO 3: OBJETO. EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete y obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a vender los bienes y servicios detallados a continuación, así como ofrecer los servicios de soportes, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Item	Descripción	Cant.	Precio Unitario	Subtotal	Itbis	Total
1	Drive de Fibra Para Librería DELLEMC ML3	1	659,601.84	659.601.84	118,728.33	**778,330.17**

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: El precio total convenido del producto indicado en el Artículo Tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS CON 17/100 (RD$778,330.17)**, ITBIS incluido.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO: los pagos serán realizado en Pesos Dominicanos de la siguiente forma:

- Se hará un pago de avance de veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que será gestionado al momento de la firma contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo. La recepción de este pago no condicionará la vigencia del contrato ni los tiempos de entrega establecidos.

- Ochenta por ciento (80%) restante será pagado a la recepción, instalación e implementación satisfactoria de los bienes y servicios solicitados.

EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso y la ejecución de la garantía.

- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor tenga registrada en DIGECOG, por lo que para recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta registrada.

- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

TSS TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Santo Domingo, R.D.

CONTROL Y ANÁLISIS
06 SEP 2019
DE LAS OPERACIONES

DIRECCION JURIDICA TSS REVISADO

- **EL PROVEEDOR**: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN: La vigencia del Contrato será de tres (03) meses, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo. Según pliego de condiciones específicas para compra de bienes y servicios.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que forma parte integral del presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA. - Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veintinueve (29) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) hace formal entrega de una Póliza FIAN-12240, con vigencia hasta el 10/01/2020, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **TREINTA Y UN MIL CIENTOS TREINTA Y TRES CON 21/100 (RD$31,133.21)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.1 Para garantizar el buen uso del anticipo **EL PROVEEDOR**, en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) hace formal entrega de una Póliza FIAN-12295, con vigencia hasta el 30/12/2019, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 108 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Con 03/100 (RD$155,666.03)** equivalente al cien por ciento (100%) del monto total entregado como anticipo.

8.2 Dichas garantías responderán de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de las Garantías, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

HGM

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL * TSS * Santo Domingo, R.D.

CONTROL Y ANÁLISIS
06 SEP 2019
DE LAS OPERACIONES

DIRECCION JURIDICA TSS REVISADO

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

12.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO: Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES;** en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HGM

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL * TSS * Santo Domingo, R.D.

CONTROL Y ANÁLISIS
06 SEP 2019
DE LAS OPERACIONES

DIRECCION JURIDICA TSS REVISADO

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve 2019).

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

HENRY SAHDALÁ DUMIT
TESORERO

H & H SOLUTIONS, SRL

H&H SOLUTIONS
RNC: 101887559
Santo Domingo, Rep. Dom.

HERIBERTO GREGORIO MONDESI MUÑOZ
GERENTE GENERAL

YO, **DR. RAFAEL L. MÁRQUEZ,** Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula Número 1107, portador de la cédula de identidad y electoral número
con Estudio ubicado en la calle La Esperilla casa No. 45 (Altos) esquina calle San Francisco de Macorís, Sector Padre Las Casas en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ** y **HERIBERTO GREGORIO MONDESI MUÑOZ**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve 2019).

R. L. MARQUEZ NOTARIO PÚBLICO Dominicana R.D.

DR. RAFAEL L. MÁRQUEZ
Notario Público

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL * TSS * Santo Domingo, R.D.

CONTROL Y ANÁLISIS
06 SEP 2019
DE LAS OPERACIONES

DIRECCION JURIDICA TSS REVISADO

CVS-0919-01

CONTRATO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y MULTICÓMPUTOS, SRL

ENTRE:

De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 87-01, con su domicilio y asiento social en la avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. -, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

De la otra parte: **MULTICÓMPUTOS, SRL**, RNC 101638801, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Abraham Lincoln No. 1007, Edificio Óptica Félix, 4to. piso, Ensanche Piantini, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada Director de Operaciones y Servicios el señor **JOSE MARTIN GUZMAN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número , domiciliado y residente en esta ciudad, según poder de fecha 19 de julio 2018, quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente; y cuando se deban mencionar conjuntamente se utilizará el término **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública.

POR CUANTO: La Resolución 1-2019 de fecha 04 de enero 2019 de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Licitación Pública.

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) y veintiséis (28) de junio del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó un Proceso de Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Bienes y Servicios de Tecnología, específicamente Adquisición Sistema de Conciliación Bancaria para uso de la TSS.

POR CUANTO: Que el día nueve (9) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y a la apertura de sobres A de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional **TSS-CCC-LPN-2019-0002.**

POR CUANTO: Que el día de veintidós (22) de agosto del año dos mil diecinueve (2019) se procedió a la apertura de sobres B "Ofertas Económicas" de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional **TSS-CCC-LPN-2019-0002.**

CONTROL Y ANÁLISIS 10 SEP 2019 DE LAS OPERACIONES

DIRECCION JURIDICA TSS REVISADO

MULTICÓMPUTOS® SRL optimizando el futuro juntos Santo Domingo, R.D.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Acta No. CCC-40/2019, de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), aprobó la adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: En fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a la notificación del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: En fecha diez (10) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Buen Uso de Anticipo, correspondiente al Cien por ciento (100%) del monto total anticipado.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
Contrato: El presente documento.
Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.
Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

a) El Contrato propiamente dicho.
b) Los Términos de Presentación de Propuestas y sus anexos.

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL * TSS * Santo Domingo, R.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA 198 REVISADO

CONTROL Y ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES 10 SEP 2019

MULTICOMPUTOS® SRL optimizando el futuro juntos Santo Domingo R.D.

c) Propuesta técnica y económica.

ARTÍCULO 3: OBJETO. EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete y obliga frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a vender los bienes y servicios detallados a continuación, así como ofrecer los servicios de soportes, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Item	Cantidad	Descripción	Características	Requisitos	monto
2	1	Expansión de librería de backup de la TSS	**Descripción:** • 2 StorageTek SL150 modular tape drive library: Expantion Module with 30 slots. • 6 StorageTek LTO tape drive: IBM LTO7 8GB FC, without Oracle Key Manager Compatibility for StorageTek SL150.	**Garantía Mínima:** Soporte 1 año on-site **Instalación on-site** incluida	**RD$3,854,585.36**
4	75	Terminal tipo THIN CLIENT para sustituir equipos por mejor tecnología	**Descripción:** • Terminal bruta con soporte de dispositivos USB • compatible con n-computing Vspace Pro .10 o superior. • Debe soportar dispositivos USB como impresoras y Scanners directamente. • Puerto HDMI • Cable HDMI incluido. • Cable de Power incluido • Soporte de Wifi y Ethernet • Soporte a Raspbian Linux Mode • 4x Puertos USB 2 o superior • 1gb memoria ram o superior • Memoria SD o almacenamiento incluido.	**Garantía Mínima: 1 año**	**RD$949,251.00**

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL * TSS * Santo Domingo R.D.

CONTROL Y ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES 10 SEP 2019

DIRECCION JURIDICA TSS REVISADO

MULTICOMPUTOS® SRL optimizando el futuro juntos Santo Domingo, R.D.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 36/100 (RD$4,803,836.36)**, ITBIS incluido.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO: los pagos serán realizado en Pesos Dominicanos.

- Se hará un pago de avance de Veinte por ciento (20%) con la implementación satisfactoria y el funcionamiento pleno de Sistema incluyendo una capacitación mientras se realiza la correspondiente implementación. La recepción de este pago no condicionará la vigencia del contrato ni los tiempos de entrega establecidos.

- El ochenta por ciento (80%) restante será pagado a la recepción, instalación e implementación satisfactoria de los bienes y servicios solicitados.

- **EL PRESTADOR DE SERVICIO** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, para poder recibir el pago correspondiente. En ese sentido, si por el no cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario la Tesorería se ve imposibilitada de recibir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, el contrato podrá ser rescindido dando pie a la adjudicación de la empresa que haya quedado en segundo lugar o a un nuevo proceso y la ejecución de la garantía.

- los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor tenga registrada en DIGECOG, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta registrada.

- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.

- **EL PROVEEDOR**: no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN: La vigencia del Contrato será de tres (03) meses, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo. Según pliego de condiciones específicas para compra de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTÍA. - Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha veintiocho (28) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019) hace formal entrega de una Póliza 280608 con vigencia hasta el 27 de noviembre del año 2019, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 45/100 (RD$ 192,153.45),** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL * TSS * Santo Domingo, R.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA TSS REVISADO

CONTROL Y ANÁLISIS 18 SEP 2019 DE LAS OPERACIONES

DISCOMPUTOS SRL optimizando el futuro juntos Santo Domingo, R.D.

8.1 Para garantizar el buen uso del anticipo **EL PROVEEDOR**, en fecha diez (10) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) hace formal entrega de una Póliza 281551, con vigencia hasta el 9/12/2019, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 108 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Novecientos Sesenta Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos Con 27/100 (RD$960,768.27)** suficiente para cubrir el equivalente al cien por ciento (100%) del monto total entregado como anticipo.

8.2 Dichas garantías responderán de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de las Garantías, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9: PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO: **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

12.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.1 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL TSS Santo Domingo, R.D.

CONTROL Y ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES 10 SEP 2019

DIRECCIÓN JURÍDICA TSS REVISADO

MULTICOMPUTOS® SRL optimizando el futuro juntos Santo Domingo, R.D.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO: Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES;** en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES,** y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve 2019).

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)	**MULTICÓMPUTOS, SRL**
HENRY SAHDALÁ DUMIT	**JOSE MARTIN GUZMAN**
Tesorero	Director de Operaciones y Servicios

YO, DR. RAFAEL L. MÁRQUEZ, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, con Matrícula Número 1107, portador de la cédula de identidad y electoral número , con Estudio ubicado en la calle La Esperilla casa No. 45 (Altos) esquina calle San Francisco de Macorís, Sector Padre Las Casas en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ** y **JOSE MARTIN GUZMAN**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve 2019).

DR. RAFAEL L. MÁRQUEZ
Notario Público